



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN No. 1304

( 21 DIC 2020 )

“Por la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados de conformidad con lo establecido en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 300 de 2020”

**EL DIRECTOR TECNICO (E) DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS**

En ejercicio de la función establecida en el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia, en su inciso segundo, determina que el Estado regulará el ingreso y salida de los recursos genéticos del país, y el uso de estos recursos de acuerdo con el interés nacional.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 21 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, establece que es función de este Ministerio la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre. A su vez, el numeral 38 del artículo 5 ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 por la cual se aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines son regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que la Decisión Andina 391 de 1996 estableció en su artículo 38 que (...) Una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se

“Por la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados de conformidad con lo establecido en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 300 de 2020”

publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso (...)

Que el Decreto 730 de 1997 designó al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, su competencia en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

Que el capítulo 5, sección 1 del Decreto 1076 de 2015, reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el 4 de diciembre de 2020, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad de Antioquia UDEA suscribieron el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados No. 300, que tiene por objeto: autorizar las actividades de colecta y de acceso a recursos genéticos y a sus productos derivados llevadas a cabo en desarrollo del proyecto de investigación denominado “Evaluación integral de la producción más eficiente de bioetanol y biobutanol a partir de biomasa lignocelulósica” cuyo objetivo fue: Evaluar en forma integral la producción más eficiente (económica) de bioetanol y biobutanol a partir de material lignocelulósico disponible en Colombia, determinando sus propiedades como combustibles para su potencial aplicación en las centrales térmicas de generación eléctrica de EPM, en el marco del artículo 6º de la Ley 1555 de 2019.

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, “Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”, señaló, como función de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que mediante Resolución No. 1115 del 30 de noviembre de 2020, LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.423.177, fue encargado de las funciones de Director Técnico, Código 0100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en consecuencia se encuentra facultado para suscribir el presente acto.

En mérito de lo expuesto,

## R E S U E L V E

**Artículo 1. Perfeccionar** el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados de conformidad con lo establecido en la Decisión Andina 391 de 1996, la ley 1955 de 2019 y en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 300 de 2020 suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad de Antioquia – UDEA, el cual tiene por objeto: autorizar las actividades de colecta y de acceso a recursos genéticos y a sus productos derivados llevadas a cabo en desarrollo del proyecto de investigación denominado “Evaluación integral de la producción más eficiente de bioetanol y biobutanol a partir de biomasa lignocelulósica” cuyo objetivo fue: Evaluar en forma integral la producción más eficiente (económica) de bioetanol y biobutanol a partir

“Por la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados de conformidad con lo establecido en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 300 de 2020”

de material lignocelulósico disponible en Colombia, determinando sus propiedades como combustibles para su potencial aplicación en las centrales térmicas de generación eléctrica de EPM, en el marco del artículo 6º de la Ley 1555 de 2019.

**Artículo 2. Notificar** el contenido del presente acto administrativo a la Universidad de Antioquia - UDEA, a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

**Artículo 3. Publicar** el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en aplicación de los principios de publicidad y transparencia.

**Artículo 4. Comunicar** a la Universidad Nacional de Colombia el contenido de la presente resolución en su calidad de Institución Nacional de Apoyo.

**Artículo 5. Recursos.** Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

21 DIC 2020



**LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO**

Director Técnico (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Expediente. RGE0342

Proyectó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada contratista DBBSE

Revisó y Aprobó: Carlos Augusto Ospina Bravo – Coordinador Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE

“Por la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados de conformidad con lo establecido en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 300 de 2020”

**EXTRACTO.**

Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 300 de 2020 suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad de Antioquia - UDEA.

**Objeto del Contrato:**

Autorizar las actividades de colecta y de acceso a recursos genéticos y a sus productos derivados llevadas a cabo en desarrollo del proyecto de investigación denominado “Evaluación integral de la producción más eficiente de bioetanol y biobutanol a partir de biomasa lignocelulósica” cuyo objetivo fue: Evaluar en forma integral la producción más eficiente (económica) de bioetanol y biobutanol a partir de material lignocelulósico disponible en Colombia, determinando sus propiedades como combustibles para su potencial aplicación en las centrales térmicas de generación eléctrica de EPM, en el marco del artículo 6º de la Ley 1555 de 2019.

**Solicitante:**

Universidad de Antioquia - UDEA  
NIT: 890.980.040-8

**Responsable técnico de la investigación:**

Luis Alberto Ríos

**Institución Nacional de Apoyo:**

Universidad Nacional de Colombia

**Plazo de ejecución:**

Seis (6) meses

**Fecha de firma del contrato:**

4 de diciembre de 2020

**Expediente:**

RGE0342